



timientos de Contribuciones, y se publicó el
 bando de invitación al efecto; que por más
 que esta circunstancia quiera negarse, es
 tan posible que de ello existen datos en la
 Secretaría de este Ayuntamiento. Por todo
 lo cual considera improcedente la reclamación
 de D. Domingo Prignoli, tanto por la
 falta cometida por el mismo, cuanto por
 haberla fuera de los términos marcados por
 la Ley, y más si se atiende a que los pagos
 hechos por razón de contribución en el año
 próximo pasado, están sujetos al resultado
 que ofrece el Reportamiento que debe for-
 marse con vista de los datos estadísticos
 de cuyo trabajo se ocupa la Comisión de
 Provincia, entendiéndose aquellos a cuenta,
 según terminantemente está prevenido.
 Que este acuerdo se transcriba a continuación
 de la invitación al Prignoli, y se remita
 todo al Sr. Intendente a Rentas de la
 Provincia.

Juan Sastre Ga en nombre de D. Fran-
 & Paula Obando de Guarcía, en nombre de D. Fran-
 Contrib.

